

Características técnicas							
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watt)	Polarización	Estación
Río Sur	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Fresia
Volcán Osorno	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Quenuir
Loncotoro	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Tepual
Tepual	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Las Quemadas
Fresia	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Munic. Fresia
Mirador	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Puerto Chico
Principal	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Alerce 3
Puerto Chico	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Cascada
Mirador	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Carretera
Principal	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Gratissima
Río Sur	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Llanquihue
Río Sur	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Casma
Principal	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Río Sur
Principal	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Colegio Germania Lindh
Mirador	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Lindh
Principal Curicó	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Cerro Condell
Principal Curicó	20MOD1WWW	AirMax (TDMA)	Direccional	20 dBi	0,039	Dual	Sagrada Familia

Ubicación de las estaciones					
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Principal	Tronador S/N	Puerto Varas	10	41°18'45,88"	72°59'47,72"
VHT	Parcelación Las Araucarias	Puerto Varas	10	41°19'20,55"	72°59'46,33"
Nueva Braunau	Ruta V-50, Otto, Klein, CAPR	Puerto Varas	10	41°19'30,3"	73°04'30,76"
Colegio Germania	San Ignacio 1049	Puerto Varas	10	41°19'14,88"	72°59'20,53"
Mirador	Aeródromo Mirador INAER, V-627	Puerto Varas	10	41°20'53,56"	72°56'54,36"
Lindh	Condominio Las Bahías	Puerto Varas	10	41°20'33,32"	72°56'56,43"
Panal	Mar Adriático Futuro 26	Puerto Montt	10	41°22'54,62"	72°54'9,41"
Río Sur	Ruta V-613 S/N	Puerto Varas	10	41°19'16,69"	72°41'35,75"
Casma	Roberto Simpson S/N, Casma	Frutillar	10	41°00'22,83"	73°07'26,53"
Fresia	Mauricio Appel S/N, Ruta V-46	Fresia	10	41°09'2,85"	73°26'26,2"
La Vara	Senda Sur S/N CAPR La Vara V-629	Puerto Montt	10	41°26'13,99"	72°50'32,76"
Loncotoro	Fundo Loncotoro Ruta V-40 Km. 15	Llanquihue	10	41°17'18,74"	73°10'27,46"
Playa Hermosa	Ruta V-225 Km. 7	Puerto Varas	10	41°18'30,35"	72°53'26,81"
Los Pellines	Circunvalación S/N CAPR Pellines	Llanquihue	10	41°11'15,56"	73°04'6,94"
Graneros	Ruta V-505 Km.6	Puerto Varas	10	41°22'54,24"	72°56'8,93"
Frutillar	Juan Antonio Ríos S/N Frutillar Alto	Frutillar	10	41°07'27,79"	73°02'57,13"
Alerce Norte	Pedro de Valdivia S/N Los Alerces	Puerto Montt	10	41°23'32,25"	72°54'49,77"
Alerce Sur	Ruta V-505 Colonia Alerce	Puerto Montt	10	41°24'38,52"	72°54'35,02"
Alerce 3	Avenida dos oriente Los Alerces	Puerto Montt	10	41°23'30,64"	72°54'01,5"
Quenuir	Bernardo O'Higgins S/N Quenuir	Maullín	10	41°33'31,36"	73°40'49,28"
Tepual	Ruta V-60 CAPR Las Quemadas	Puerto Montt	10	41°25'12,12"	73°07'11,48"
Las Quemadas	Ruta V-86 CAPR Las Quemadas	Puerto Montt	10	41°24'13,74"	73°10'51,11"
Munic. Fresia	San Francisco 124	Fresia	10	41°09'10,64"	73°25'15,96"
Puerto Chico	Pasaje el Bombero P. Chico	Puerto Varas	10	41°19'56,04"	72°58'31,51"
Volcán Osorno	Ruta V-555, Nido del Cóndor	Puerto Varas	10	41°07'30,57"	72°31'55,44"
Cascada	Ruta U-99-V Las Cascadas	Puerto Octay	10	41°04'50,04"	72°38'10,66"
Carretera	Ruta 5 Sur, km 1011, Camino Pvaras	Puerto Varas	10	41°22'04,11"	72°58'6,62"
Gratissima	Los Andes S/N	Puerto Varas	10	41°18'46,13"	72°59'52,36"
Llanquihue	Ruta V-710 S/N APR Paraguay Chico	Los Muermos	10	41°26'15,5"	73°17'17,06"
Principal Curicó	Yungay 373	Curicó	7	34°59'15,19"	71°14'24,8"
Cerro Condell	Cima Cerro Condell Curicó	Curicó	7	34°58'53,16"	71°13'54,42"
Sagrada Familia	Estadio Municipal, Avenida Esperanza	Sagrada Familia	7	35°00'03,13"	71°22'46,86"

La zona de servicio comprende las comunas de Puerto Varas, Fresia, Frutillar, Puerto Montt, Llanquihue, Maullín, Puerto Octay y Los Muermos en la X Región y las comunas de Curicó y Sagrada Familia en la VII Región.

2. Los plazos para el inicio y término de obras e inicio de servicio, son los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
30 días	60 días	90 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión solicitada

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que

el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones (S).

(IdDO 1049791)  
**EXTRACTO 16-SP68962**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **WOM S.A.**, R.U.T. N° 78.921.680-8, con domicilio en calle Rosas N°2.451, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital Avanzado, otorgada por decretos supremos N°63 y N°64 ambos de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base:

Características Técnicas Comunes de la Estación Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Técnica de Acceso	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
2.140 – 2.155	Decreto: 63/2010	LTE	5M00W7WEC	Antenas Direccionales, ganancia máxima 18,5 dBi	20
1.740 – 1.755	Decreto: 64/2010				

Ubicación Estación Base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (WGS 84)			Etapa
				Latitud S	Longitud O.		
OH1145	Estadio s/n	Codegua	6	34° 02' 12,1"	70° 39' 52,5"	1	

La Estación Base se conectará a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	2 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones.- Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones (S).

**Ministerio de Energía**

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1049368)

**OTORGA A PACIFIC HYDRO CHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA "SUBESTACIÓN PUNTA SIERRA" EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE LIMARÍ, COMUNA DE OVALLE**

Núm. 1.- Santiago, 8 de enero de 2015.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 13616/ACC 1093862/DOC 880781, de fecha 12 de diciembre



de 2014; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 13616/ACC 1093862/DOC 880781, de fecha 12 de diciembre de 2014, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a la empresa Pacific Hydro Chile S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de Coquimbo, provincia de Limarí, comuna de Ovalle, una subestación eléctrica denominada “Subestación Punta Sierra”, correspondiente al proyecto que se detalla a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Subestación Punta Sierra	Coquimbo/Limarí/Ovalle	PSIE-40-51300-P-D-0001. (Tres Láminas)

**Artículo 2°.-** El proyecto denominado “Subestación Punta Sierra” tiene como objetivo la construcción y operación de una subestación eléctrica que permita la conexión de las líneas de transporte de energía provenientes desde las subestaciones elevadoras de las unidades generadoras del “Proyecto Punta Sierra” al Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, en el sector ubicado entre las subestaciones eléctricas denominadas “Las Palmas” y “Pan de Azúcar”, ambas de propiedad de la empresa Transelec S.A., en torno a la estructura N° 243 de la última subestación mencionada.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de 10.840.827.573 (diez mil ochocientos cuarenta millones ochocientos veintisiete mil quinientos setenta y tres pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa de las mismas y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** En su recorrido el proyecto ocupará un predio particular sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica, en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyase de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento de la subestación en el predio particular que se indica a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Ubicación	Inscripción de dominio	Superficie afectada	N° del Plano
Inversiones e Inmobiliaria El Arrayán S.A.	Lote C Mitad Fundo Las Majadas	IV Región de Coquimbo, provincia del Limarí, comuna de Ovalle	Fojas 280, N° 232, del año 1993, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle.	55.643 m²	PSIE-40-51300-P-D-0002

**Artículo 8°.-** Las obras del proyecto “Subestación Punta Sierra” afectarán la línea eléctrica que a continuación se detalla:

Nombre de la línea	Nombre del propietario	Nivel de Tensión
Los Vilos - Pan de Azúcar	Transelec S.A.	2x220 kV

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11.-** El plazo de inicio de los trabajos de construcción del proyecto “Subestación Punta Sierra” iniciará una vez transcurridos treinta días desde la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto. El plazo total de construcción será de 18 meses a contar del inicio del plazo antes señalado. Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

N°	ACTIVIDAD	Mes																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Topografía y estudios de resistividad	■	■																
2	Ingeniería de detalle		■	■	■														
3	Construcción plataforma S/E				■	■	■												
4	Excavaciones y fundaciones					■	■	■	■										
5	Montaje de estructuras metálicas de soporte de equipos						■	■	■	■									
6	Instalación de equipos primarios							■	■	■	■	■	■						
7	Construcción de edificio de mando									■	■	■	■	■	■	■	■		
8	Seccionamiento de línea de transmisión																■		
9	Montaje de transformador de poder																	■	■
10	Pruebas y puesta en servicio																		■

**Artículo 12.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

**Artículo 14.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

